

EST-PARP – 024– 18

ESTADO No. PARP- 024-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **05 de junio de 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	30 de mayo de 2018	PARP-224-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de <b>un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente proveído, incorpore el Plano de riesgos identificado a una escala adecuada y detallada y presente la matriz de priorización de riesgos, como elementos importantes para realizar la planificación de emergencias. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-068-0002-52-18 fechado el 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>tres (3) meses</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, mantenga y mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, especialmente en el frente de explotación y en la zona de beneficio. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-068-0002-52-18 fechado el 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>tres (3) meses</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, realice terracedos permanentes, perfile y conforme el talud en forma inmediata en el frente de explotación activo, con una altura máxima de 12 metros en el talud, una berma de mínimo de 5 mts a 7 metros de ancho y una inclinación en el talud inferior al 70%. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-068-0002-52-18 fechado el 24 de mayo de 2018.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>tres (3) meses</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, realice el mantenimiento permanente de la construcción de cunetas en la parte superior y de cunetas perimetrales en el frente activo que permitan mejorar la estabilidad del talud, así mismo para que realice, el mantenimiento permanente, de la cuneta superior de drenaje en la corona del frente de explotación y las cunetas perimetrales, en forma periódica, especialmente en períodos de invierno, para el manejo de aguas lluvias. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-068-0002-52-18 fechado el 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, NO adelantar labores de explotación por fuera del área del título. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-068-0002-52-18 fechado el 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, dar cumplimiento a lo requerido en las disposiciones generales de condiciones de seguridad e higiene minera, según DECRETO 2222 de 1993. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-068-0002-52-18 fechado el 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, mantener los registros de producción en el frente de explotación activo, patio de acopio y administración. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-068-0002-52-18 fechado el 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0002-52, fue emitido el Informe de Visita No IV-PARP-068-0002-52-18 fechado el 24 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-08301	FLORENCIO RODOLFO JOJOA JOJOA	30 de mayo de 2018	PARP-225-18	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>HJ5-08301</b>, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-067-HJ5-08301-18 fechado el 23 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SAQ-09381	CONSORCIO RS	31 de mayo de 2018	PARP-226-18	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>SAQ-09381</b>, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-072-SAQ-09381-18 fechado el 29 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00336-52	ASOCIACION DE CANTEROS "LAS LAJAS DE POTOSI"	31 de mayo de 2018	PARP-227-18	<p><b>ORDENAR</b> la <b>Suspensión Inmediata</b> de actividades de explotación en alturas, hasta tanto se cuente con los respectivos certificados que acrediten que los trabajadores que realizan este tipo de trabajos se encuentran capacitados y cuenten con los debidos equipos para ello; así mismo, se ordena la suspensión de utilización de explosivos de origen Ecuatoriano y toda actividad relacionada con ellos. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-070-00336-52-18 fechado el 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, conforme e implemente el del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación al personal que trabaja en el</p>



				<p>proyecto, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-070-00336-52-18 fechado el 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, cuente con el Plan de Emergencias actualizado y conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-070-00336-52-18 fechado el 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, publique el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-070-00336-52-18 fechado el 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, realice el mantenimiento a las obras de drenaje para la evacuación de aguas lluvias y de escorrentía. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-070-00336-52-18 fechado el 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que debe contar con un auxiliar en salvamento minero y/o socorredor minero, cuyo plazo exigible para el cumplimiento de dicha obligación, depende de la programación en el <b>Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero Pasto</b>. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-070-00336-52-18 fechado el 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que los explosivos utilizados en la actividad de explotación, deben contar con autorización vigente de uso de explosivos por parte del Departamento de Control y Comercio de Armas-DCCA y debe cumplir con la normatividad aplicable para ello-Decreto 2222/93. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-070-00336-52-18 fechado el 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que de manera permanente, todas las actividades de explotación, se deben realizar de conformidad con el PTI aprobado. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-070-00336-52-18 fechado el 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que deberá deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el</p>
--	--	--	--	---

					<p>Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-070-00336-52-18 fechado el 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00336-52, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-070-00336-52-18 fechado el 28 de mayo de 2018., el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusgra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD CALDERON TORRES	31 de mayo de 2018	PARP-228-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión FG6-161 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a lo aprobado en el PTO, con respecto a la localización del patio de acopio de materiales de construcción; así las cosas, debe reubicar el material acopiado cerca al Río Téllez en el patio de acopio aprobado en el PTO. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-071-FG6-161-18 fechado el 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión FG6-161 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, complemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en la vía interna, frentes de explotación y patio de acopio. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-071-FG6-161-18 fechado el 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión FG6-161 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, realice el mantenimiento a las obras de drenaje para la evacuación de aguas lluvias y de escorrentía. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-071-FG6-161-18 fechado el 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que de manera permanente, todas las actividades de explotación, se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo aprobado en el PTO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-071-FG6-161-18 fechado el 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que de manera permanente, todas las actividades de explotación, se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo aprobado en el PTO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-071-FG6-161-18 fechado el 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que deberá garantizar en forma permanente, que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-071-FG6-161-18 fechado el 29 de mayo de 2018.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-14231	LIBO ERLEY IBARRA R. y LUIS G. BRAVO ARCOS	31 de mayo de 2018	PARP-229-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión JE2-14231 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, cuente con plano actualizado y registro de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-074- JE2-14231-18 fechado el 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión JE2-14231 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, complementemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-074- JE2-14231-18 fechado el 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión JE2-14231 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, realice el mantenimiento a las obras de drenaje para la evacuación de aguas lluvias y de escorrentía. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-074- JE2-14231-18 fechado el 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que No debe adelantar alguna actividad de explotación y/o beneficio en el área objeto del contrato, hasta contar con Licencia ambiental y Programa de trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-074- JE2-14231-18 fechado el 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que una vez se dé inicio con las actividades de explotación, debe contar con una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación al personal que trabaja en el proyecto, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera, igualmente todos los trabajadores que laboran en el proyecto deberán contar con la afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-074- JE2-14231-18 fechado el 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que deberá garantizar en forma permanente, que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-074- JE2-14231-18 fechado el 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JE2-14231, fue emitido el Informe de Visita No IV-PARP-074- JE2-14231-18 fechado el 30 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante</p>
-----------------------	-----------	--	--------------------	-------------	--

					el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0301-52	JESUS NAÑES ARCOS Y SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ	31 de mayo de 2018	PARP-230-18	<p><b>ORDENAR</b> de forma inmediata <b>SUSPENDER</b> actividades de explotación dentro de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00301-52</b>, teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018, los trabajadores que desarrollan actividades dentro del área del título minero, no cuentan con afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral.</p> <p><b>ORDENAR</b> de forma inmediata <b>SUSPENDER</b> la actividad de beneficio, dentro de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00301-52</b>, teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018, no se presentaron los permisos ambientales para su funcionamiento y que la cabeza motriz carece de malla de protección para su operación, constituyendo riesgo para los trabajadores. (Decreto 222/93-Capitulo II Artículo 104 y 105).</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, implemente los registros de inventarios de producción en boca de mina. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, adopte un procedimiento seguro y confiable de control a la producción. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, cuente con una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación al personal que trabaja en el proyecto, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, cuente con un Plan de Emergencias actualizado y conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, realice el mantenimiento a las obras de drenaje para la evacuación de aguas lluvias y de escorrentía. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, complemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en la vía interna, frentes de explotación y patio de acopio. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de forma <b>INMEDIATA</b> exija la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de forma <b>INMEDIATA</b> instale un extintor con recarga vigente en los focos de incendio identificados en el proyecto: planta de beneficio, maquinaria amarilla y volquetas. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b>, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la afiliación de todos los trabajadores que desarrollan actividades dentro del área del título minero al sistema de seguridad social. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro y soporte documental, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que debe contar con un auxiliar en salvamento minero y/o socorredor minero, cuyo plazo exigible para el cumplimiento de dicha obligación, depende de la programación en el <b>Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero Pasto</b>. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que todas las actividades de explotación, se deben realizar en forma permanente de conformidad con el PTI aprobado. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, para que de manera permanente mantenga las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en La Licencia Ambiental. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que de forma permanente deberá adelantar todas las actividades del proyecto de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0301-52, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-073-0301-52-18 de fecha 30 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de junio de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto